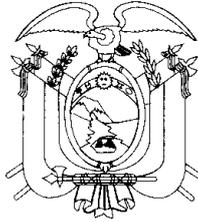


Nº Exp 143131



NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA EMPRESA TENDRIA DIAZ COMPAÑIA LTDA.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 20000.00

Ambato, a 30 de septiembre-2011 de

Registrado - 7 Dic. 2011

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
-TENERIA DIAZ COMPAÑIA LIMITADA.

\$ 20.000,00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de septiembre del año dos mil once, ante mí Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, **Notario Séptimo del cantón Ambato**, Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, los señores: **PATRICIO**

GIOVANNI DÍAZ ALMEIDA, con cedula de ciudadanía Número uno ocho cero uno siete tres cero tres cinco guión siete, de estado civil casado; y, **ROBERTO PATRICIO DÍAZ ARMENDARIZ**, con cédula de ciudadanía Número uno ocho cero dos ocho seis nueve cinco cuatro guión tres, de estado civil soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en este Cantón de Ambato, Provincia del Tungurahua, y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan.

La misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura publica de constitución libre y voluntariamente los señores: **PATRICIO GIOVANNI DÍAZ ALMEIDA**, con cedula de ciudadanía Número uno ocho cero uno siete tres cero tres cinco guión siete, de estado civil casado; y, **ROBERTO PATRICIO DÍAZ ARMENDARIZ**, con cédula Número uno ocho cero dos ocho seis nueve cinco cuatro guión tres, de estado civil soltero; los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO
CASTELLANOS Y CAVALLOS
TEL: 2525 08 - AMBATO

la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: TENERIA DIAZ COMPAÑIA

LIMITADA.- Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Pudiéndose establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tres.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: **1) Procesamiento,**

producción, preparación, acabado y comercialización de pieles o cueros curtidos o no, en todas sus clases, así como también los subproductos derivados de la actividad de la tenería, tales como: colas, cebos, gelatinas y más afines; **2)**

Importación, exportación, fabricación, compra y venta de calzado y cuero, así como de partes, piezas e insumos y componentes de la industria del calzado; **3)**

Compra, venta, fabricación y comercialización de artículos de marroquinería y viaje, artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería; **4)** Importación de maquinaria, equipos, herramientas, accesorios, y sus repuestos, así como de productos químicos y materia prima, necesarios para las actividades relacionadas con la tenería. **5)** Fabricación, Importación, exportación, compra,

venta, almacenamiento, distribución al por mayor y menor de maquinaria nueva o usada, aparatos, instrumentos y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina de uso humano y veterinario; **6)** Compra, venta, importación,

exportación, producción, comercialización, almacenamiento y distribución de productos de consumo humano, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, jugos, aguas, zumos, lácteos, energizantes, refrescos, hidratantes, confitería, productos de primera necesidad, artículos de aseo, artículos de belleza, cosméticos. **7)** Compra, venta, importación, exportación, producción,

comercialización y distribución de productos farmacéuticos, antibióticos,

higiénicos, ópticos, veterinarios, agrícolas, hortícolas, forestales en general y servicios relacionados con estos productos; 8) Sacrificio y obtención de carne animal y despojos frescos, refrigerados o congelados; 9) Importación, exportación, producción, fabricación, comercialización y distribución de maquinas, insumos, materia prima repuestos, para la agricultura, avicultura, apicultura, cunicultura, piscicultura, etc. 10) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de materias primas e insumos para industrias licoreras, su embotellamiento embalaje y elaboración, 11) Compra, Venta, Importación, exportación, producción, comercialización y distribución de productos de papel, cartón, cartulina, plástico y serigrafía. 12) Realizar estudios, diseños, construcción, administración, mantenimiento y reparaciones de obras viales, edificaciones, obras civiles, obras sanitarias, obras hidráulicas, metálicas, metalmecánica, sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos, neumáticos, electro neumáticos con plc's, computadoras microcomputadoras, desarrollo de software y hardware, estructurales, lotizaciones, parcelaciones y urbanizaciones con sus obras de infraestructura 13) Diseñar estudios, elaborar proyectos y ejecutar obras de electrificación, 14) Realizar estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, diseño, así como, la construcción de rellenos sanitarios, 15) Comercialización y suministro de equipos, maquinarias, materia prima, materiales y accesorios para construcción; 16) Importación de equipos y materiales de construcción, compra y venta de inmuebles; 17) Provisión y alquiler de equipos, materiales, suministros y repuestos mecánicos, metal mecánicos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y de computación. 18) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de implementos, equipos, materiales, suministros y repuestos en general para proyectos y obras de ingeniería eléctrica, mecánica, metalmecánica, electromecánica y telecomunicaciones, 19) Adquisición de concesiones de frecuencias de comunicación otorgas por el estado ecuatoriano. 20) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes, tales como artículos y



Dr. Rodrigo Norberto Garces
 SECRETARIO NOTARIAL
 CASAS DE LA NOTARIA
 TELEFONO 0422111111 BATO

materiales de ferretería, electrodomésticos, aparatos fotográficos y sus partes, cordelería, juguetería, equipos de seguridad y protección industrial. 21) Representaciones y promociones de eventos sociales, socioculturales y deportivos.- Para el cumplimiento de su objeto de la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio o accionista fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumento de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas o transformarse en otra especie de compañía escindirse.- **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo cinco.- Capital y participaciones.-** El capital social es de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS (20.000 USD),⁷ dividido en 20.000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar⁷ cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo ocho.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo nueve.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de cincuenta y un por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, a la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Artículo once.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo doce.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el



Dr. Rodrigo Morano Garcés
 Notario Público
 Azuay, Ecuador

capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepte n por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo catorce.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio.- d) Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere.- e) Convocar a las juntas generales de socios conforme a la Ley y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento noventa y ocho.- f) Subrogar al Gerente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Artículo quince.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Llevar el libro de actas de la junta general.- e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias.- f) La falta de entrega y presentación oportuna

del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido.- g) Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario.- h) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- i) Subrogar al Presidente en sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva.- **Título IV.- Reparto de Utilidades Ejercicio Económico, Disolución y Liquidación de la Compañía.- Artículo dieciseis. Del Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagada, una vez que fuesen hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías.- **Artículo diecisiete. Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo dieciocho. De la Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Civil el trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Para efectos de la disolución actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **Artículo diecinueve. De las Normas Complementarias.-** En lo previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y su Reglamento y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- **Disposiciones Transitorias. Primera.-** Nómbrase como Gerente de la Compañía, a la señorita NELLY GUADALUPE LOPEZ SANTANA y como Presidente al señor PATRICIO GIOVANNI DIAZ ALMEIDA.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de integración del capital de la compañía TENERIA DIAZ COMPAÑIA LIMITADA, se forma de la siguiente manera:

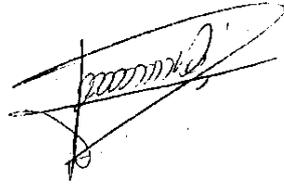


Dr. Rodrigo Norberto Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CANTON COTACACHI - ECUADOR
 TEL. 2225780 - AMBATO

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	DETALLE BIENES	VALOR	PARTICIPACIONES
		ESPECIE				
PATRICIO GIOVANNI DIAZ ALMEIDA	19.800	19.800		-ESCURRIDORA # 1, MARCA SVIT, SERIE 07316P4 L=800; COLOR VERDE, PAIS REPUBLICA CHECA	6.000	19.800 /
				-PIGMENTADORA A PISTOLAS 1, MARCA POLETO, MODELO SPRUZZO 2200, COLOR AZUL, PAIS ITALIA	6.000	
				-TUNEL DE SECADO, MARCA TRAVEL, MODELO 2200 mm COLOR AZUL, PAIS ITALIA	7.800	
ROBERTO PATRICIO DIAZ ARMENDARIZ	200	200		RASPADORA # 3, MARCA SVIT, MODELO 35333, COLOR VERDE, PAIS REPUBLICA CHECA.	200 /	200 /
TOTAL	20.000 /	20.000 /			20.000 /	20.000 /

Los socios expresamente declaran que los bienes detallados anteriormente son de su propiedad, se encuentran libres de todo gravamen y se sujetan al saneamiento legal por evicción, mismos que han sido valuados por los socios fundadores quienes aceptan los valores adjudicados, por ello la totalidad de los socios declaran que transfieren los bienes detallados anteriormente a favor de la compañía **TENERIA DIAZ COMPAÑIA LIMITADA**, cediendo todo tipo de derecho a la compañía en mención, transferencia que es aceptada por los socios en unanimidad.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor **CARLOS ALFREDO MEDINA RIOFRIO** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora quede elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Carlos Alfredo Medina Riofrio, afiliado al Colegio de Abogados de Tungurahua

bajo el quinientos sesenta y cinco, para le celebraci3n de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



180177035-7



F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.

180286954-3

SE OTORGA APT. MI Y EN FE DE ELLO CUENTRO STA. BERCEIRA
COPIA SELLADA Y FE DADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
- NOTARIO SEPTIMO -
CASTAÑO 1634 Y CAVALLOS
TEL. 2825700 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía TENERIA DIAZ CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.11.445, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y cinco de noviembre del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía. - Doy fe. - Ambato a veinte y ocho de noviembre del año dos mil once. -



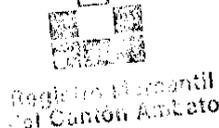
[Handwritten signature]

Dr. Rodrigo Naranjo Carces
- NOTARIO SEPTIMO -
CASILLERO 15 AV. CEVALLOS
TELF. 2825790 - AMBATO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, de constitución de la Compañía **TENERIA DIAZ CIA. LTDA**, juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.11.445 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Noviembre 25 del 2.011, bajo el número Novecientos Cuarenta y ocho (948) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3839 del Libro Repertorio. Dó cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución. - Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas. - Ambato Noviembre 29 del 2.011. -

[Handwritten signature]

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180286954-3
 DIAZ ARMENDARIZ ROBERTO PATRICIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 25 JULIO 1989
 010- 0069 03469 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1989

Robert



ECUATORIANA***** V4443V444E
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 PATRICIO GIOVANNI DIAZ
 MONICA ELIZABETH ARMENDARIZ
 AMBATO 25/07/2007
 25/07/2019

REN 0368314



Robert

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

210-0004 NÚMERO 1802869543 CÉDULA

DIAZ ARMENDARIZ ROBERTO PATRICIO
 TUNGURAHUA AMBATO CANTON

ECUATORIANA***** V0443V444E
 CASADO MONICA ARMENDARIZ EMPLEADO
 FAUSTO A DIAZ
 LIDA ALMEIDA
 AMBATO 21/10/2009
 21/10/2015
 REN 0129682
Patricio

ATENCION PRESIDENTA DE LA JUNTA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1801730367
 DIAZ ALMEIDA PATRICIO GIOVANNI
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 08 DICIEMBRE 1989
 004- 017 0308 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1989

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0018 NÚMERO 1801730367 CÉDULA

DIAZ ALMEIDA PATRICIO GIOVANNI

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 HUACHI LORETO PARROQUIA

Patricio
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Patricio